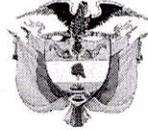


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 OCT 2022

Proceso No. 11001400305020220008300

Atendiendo las medidas deprecadas por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., se dispone:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20493348, denunciado como de propiedad de la entidad demandada. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

2. Decretar el embargo del vehículo de placa CDW-207, denunciado como de propiedad de la entidad demandada. Oficiése a la Secretaría de Tránsito respectiva, para que una vez inscrita la medida remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

3. Decretar el embargo y retención de los dineros que por concepto de ejecución de contratos celebrados con ELITE ENTERPRISE GRUPO HOLDING S.A.S. y ELITE CHARTER DE COLOMBIA S.A.S., reciba la entidad demandada. OFÍCIESE al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, e igualmente, prevéngasele en la forma prevista en el art. 593, núm. 9 del C. G. del P. Límitese la medida a la suma de **\$212.000.000,00 M/CTE.**

4. No se accede al embargo de la razón social solicitado por la parte actora, toda vez que la misma, no está sujeta a inscripción en el registro mercantil

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 76 de hoy 31 OCT 2022, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.